Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

ADENDA Nº 01/16

Al Contrato N° 32 de fecha 17/12/2015, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Amambay y la Empresa Unipersonal TALLER Y AUTO REPUESTOS SAN LUIS de Luis Alberto Coronel Cuevas

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los veintiocho días del mes de octubre de 2016, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por Abog. Jesús R. Lird Rodríguez, con C.I. N° 533.210, autorizado por Resolución N° 284 de fecha 24 de octubre de 2016, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa unipersonal **TALLER Y AUTO REPUESTOS SAN LUIS**, con RUC N° 2913541-9, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en 12 de Junio esq. Isabel F. de Rodríguez de esta ciudad, representado por el Señor LUIS ALBERTO CORONEL CUEVAS, de nacionalidad paraguaya, con C.I. N° 2.913.541, en su carácter de Propietario de la citada empresa, convienen en suscribir la presente ADENDA al mencionado Contrato. Este acuerdo esta regido por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes amplían el Contrato N° 32 de fecha 17 de diciembre de 2015, estableciendo un incremento en el monto máximo adjudicado al CONTRATISTA según Resolución N° 315 de fecha 15 de diciembre de 2015, emanada del Consejo de Administración, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el art. 86 del Decreto reglamentario N° 21.909/03. La ampliación de contrato fue aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución N° 284 de fecha 24 de octubre de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución N° 284 de fecha 24 de octubre de 2016.
b) El presente texto de la Adenda al Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO PRINCIPAL

Se acuerda ampliar el monto máximo del Contrato original para la provisión de los Servicios de mantenimiento y reparación menor de vehículos, por el importe de **Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) IVA incluido**, de conformidad a las disposiciones del art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.-

EN FE DE LOS CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA, firman la presente Adenda al Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

CONTRATISTA
TALLER Y AUTO REPUESTO
SAN LUIS
TEL: (0336) 270302 - P.J.C.

CONTRATANTE
Abog. Jesús R. Lird Rodríguez
Presidente del Consejo
de Administración